



Universidad de Nariño
Consejo Superior

**ACUERDO NUMERO 095
(17 de octubre de 2014)**

Por medio del cual se modifica parcialmente el Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional creado mediante Acuerdo N° 011 de febrero 5 de 2003 y se hace otros pronunciamientos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 011 de febrero 5 de 2003 el Consejo Superior Universitario creó el Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional.

Que como parte de la estructura organizativa del Subsistema Académico, en el citado Acuerdo se establece un Comité Central de Autoevaluación y Acreditación que respondía tanto a los iniciales requerimientos de las políticas de mejoramiento y aseguramiento de la calidad, como a la realidad institucional de la época.

Que durante el período comprendido entre los años 2002 a 2012, el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación han expedido nuevas normas tendientes a definir los lineamientos para la Acreditación Institucional de Alta Calidad, cuya complejidad no se contemplaba en el Acuerdo N° 011 de 2003.

Que es necesario adecuar el Sistema y sus respectivos procesos a los actuales requerimientos nacionales así como a los marcos institucionales vigentes representados hoy en el Plan de Desarrollo 2008-2020 y en el Proyecto Educativo Institucional,

Que la Universidad ha recibido el aval por parte del Consejo Nacional de Acreditación para realizar el proceso de autoevaluación institucional con fines de Acreditación de Alta Calidad, cuyo desarrollo precisa del fortalecimiento del Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional y de su estructura organizativa.

Que por lo anterior, este Organismo

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Modificar el nombre y la conformación del "Comité Central de Autoevaluación y Acreditación".

ARTICULO 2°. Aprobar como nueva denominación la de "Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional".

ARTICULO 3°. El Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional será el organismo encargado de planificar y coordinar el proceso de autoevaluación y acreditación institucional y estará conformado por:

- a. Vicerrector(a) Académico quien lo preside
- b. Vicerrector(a) de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales
- c. Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
- d. Asesor(e) de Desarrollo Académico
- e. Coordinador(a) de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- f. Secretario(a) Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- g. Un representante de los Decanos y Directores del área de Ciencias Humanas
- h. Un representante de los Decanos y Directores del área de Ciencias de la Salud, Exactas, Naturales y Técnicas

- i. Un representante de los Coordinadores de los programas de postgrado y de los Directores de Centros
- j. Un docente de los Programas acreditados del área de Ciencias Humanas
- k. Un docente de los Programas acreditados del área de Ciencias de la Salud, Exactas, Naturales y Técnicas
- l. Un estudiante de los Programas acreditados del área de Ciencias Humanas
- m. Un estudiante de los Programas acreditados del área de Ciencias de la Salud, Exactas Naturales y Técnicas
- n. Un Representante de los Coordinadores de otros Municipios

Artículo 4°. El Coordinador(a) de Autoevaluación y Acreditación Institucional será un Profesor de Tiempo Completo designado por el Rector, con experiencia como Par Académico en Procesos de Acreditación de otras universidades o haber participado en procesos de acreditación en la Universidad de Nariño, desempeñará labores de docencia de una asignatura y dedicará el resto de su labor académica a las funciones propias de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional,

Artículo 5. La Secretaría Técnica será desempeñada por un Docente de la Institución, designado por el Rector, a quien se le reconocerán hasta 10 horas de dedicación por las funciones propias de las actividades que le correspondan en los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

Artículo 6. El Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional podrá solicitar al Rector la conformación de las Comisiones Operativas y los Grupos de Trabajo que el proceso amerite.

Artículo 7°. El Rector reglamentará lo correspondiente al funcionamiento del Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional de conformidad con la Constitución, las leyes y los Estatutos universitarios.

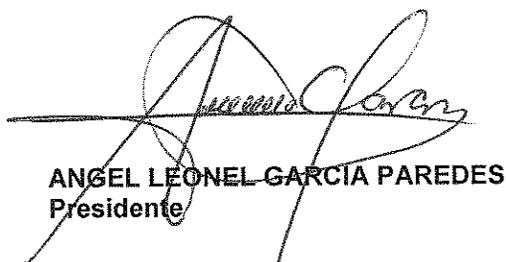
Artículo 8°. Este Acuerdo se comunicará a Rectoría, Vicerrectoría Académica, de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Oficina de Planeación y Desarrollo, Recursos y Talento Humano, Asesoría Jurídica y a todas las dependencias académico-administrativas de la Universidad de Nariño.

Artículo 9°. Este Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias.

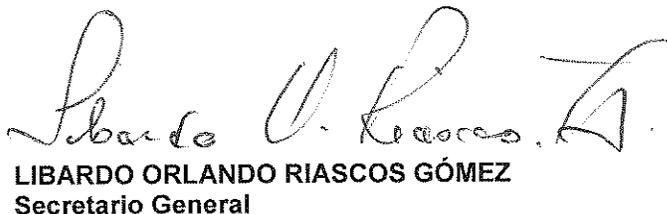
Artículo 10. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la página web oficial de la Universidad.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de octubre del 2014.



ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Presidente



LIBARDO ORLANDO RIASCOS GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Vicerrectoría Académica.
Elaboró: Lolita E.
Revisó: LORG.